



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

PRESIDENTE

ORDENANZA NUMERO 35

SERIE: 1989-90

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA
DECRETAR LA CELEBRACION DEL SEPTIMO CARNAVAL TIPICO DE AGUAS
BUENAS EN LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 19 AL 22 DE ABRIL
DE 1990

POR CUANTO : Nuestro Municipio se ha caracterizado por respaldar cualquier clase de actividades que contribuyan a la confraternización de cada uno de los sectores de la comunidad.

POR CUANTO : Los carnavales son actividades de celebración de pueblo que nos permiten compartir y aunar esfuerzos para fortalecer las relaciones de hermandad y a la vez disfrutar de alegría fraternal y sana recordación de nuestra cultura afroantillana.

POR CUANTO : La Asamblea Municipal tiene la responsabilidad social de incrementar todo tipo de evento que propicie la unidad para beneficio y disfrute colectivo, y por consiguiente, el pastrocino de actividades que tiendan a lograr esas metas.

POR CUANTO : La sección que autoriza esta Asamblea Municipal para ceder al Hon. Alcalde a usar la plaza de recreo y otros sitios públicos y las calles, al Centro Cultural, no constituye fines de lucro para esta organización que es no pecuniarias, ya que el arrendamiento de quioscos ubicados en estos sitios públicos y calles serán usados para ayudar a financiar el referido carnaval del Centro Cultural.

POR TANTO : ORDENESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra : Declarar el lapso de tiempo comprendido entre el 19 al 22 de abril de 1990, como las celebraciones del Séptimo Carnaval Típico de Aguas Buenas.

Sección 2da : Para reglamentar la celebración de las actividades, se establecen las siguientes disposiciones:

- a. Se autoriza al Centro Cultural el uso de las facilidades de la plaza pública para la celebración de las actividades culturales durante los cuatro (4) días del carnaval, sujeto y de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza.

Se dispone el siguiente horario para dichas actividades:

1. jueves y domingo hasta las 12:00 de la noche.
2. viernes y sábado hasta las 2:00 de la mañana.
- c. Que el tramo de la Calle Salas Torres desde el lado oeste de la plaza pública permanecerá cerrado al tránsito de vehículos de motor durante el período de carnaval y otras calles municipales contiguas.
- d. Se otorgarán permisos para la instalación hasta un límite máximo de cinco (5) quioscos, cobrando un canon de \$400.00. Se hace la excepción con la Clase Graduanda de la Escuela Superior que pagará la mitad de la suma dispuesta y cualquier otra entidad que el Alcalde entienda que merecerá dársele permiso. Pinchos \$250.00 (máximo de 4); piña colada \$500.00 - máximo 2; pizza \$300.00 - máximo 1; manzanas y pop corn \$250.00 - máximo 2; juguetes \$250.00 - máximo 1. Se instalarán en el área anteriormente señalada, los cuales podrán ser arrendados por el Centro

¡Trabajando para Todos!

Cultural.

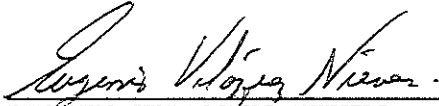
- e. Que el dinero recaudado por concepto de los cánones señalados en los incisos d y e se recogerá a través de la Oficina de la Recaudadora Oficial del Municipio y será puesto en una cuenta especial para cubrir los gastos del propio Carnaval y de haber algún sobrante se destinará a la reparación del Centro Cultural.
- f. Que ninguna persona o entidad estará autorizada a cobrar ningún tipo de canon de arrendamiento de los señalados, que no sea la Oficina de la Recaudadora Oficial del Municipio.
- g. Que todos los arrendatarios recibirán una certificación de la Recaudadora Oficial ya que el que no haya arrendado un lugar de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, será removido por la Policía.
- h. Que los arrendatarios estarán obligados a servir las bebidas alcohólicas y gaseosas en vasos sanitarios sin entregar los envases de los mismos a los usuarios.

Sección 3ra : El Centro Cultural, a quien se le reconocen sus esfuerzos como promotores de las actividades, será responsable de remover todo el material como cartelones, cruzacalles, anuncios y cualquier otro, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas luego de que concluya el Séptimo Carnaval Típico de Aguas Buenas, con la ayuda del Gobierno Municipal.

Sección 4ta : Que copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia del Distrito Policial de Aguas Buenas y al Presidente del Centro Cultural, para el conocimiento y acción que corresponda.

Sección 5ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990 Y APROBADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE